

**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476  
DANE 273001002544 NIT. 809002779-2**CONTRATO No. 04**

**CONTRATANTE:** INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA  
**FUNCIONARIO QUE LO CELEBRA:** JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO  
**IDENTIDAD DEL FUNCIONARIO:** CC. 93.359.017  
**NOMBRE DEL CONTRATISTA:** HELIODORO RODRIGUEZ ORTIGOZA  
**NIT O C.C.:** CC. 5902439  
**DIRECCIÓN CONTRATISTA:** Carrera 3 # 4-79  
**VALOR:** \$15.368.000.00

Entre los suscritos a saber JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.359.017 obrando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA, entidad de carácter oficial, nivel municipal, sector educación, NIT No. 809002779-2, quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATANTE, de una parte, y de la otra HELIODORO RODRIGUEZ ORTIGOZA, identificado con CC. 5902439, obrando en nombre propio. Quien para efectos de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, previas las siguientes consideraciones: a) Que la institución educativa requiere realizar las actividades de MANTENIMIENTO EN LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL SECCIÓN PRIMARIA Y SECCIÓN SECUNDARIA. b) que es posible realizar el contrato y se acudió al proceso de selección abreviada, c) se elaboraron los estudios previos, se publicaron con el ánimo de recibir propuestas de personal expertos en la materia, d) se dio apertura al proceso de contratación a fin de recibir propuestas para la MANTENIMIENTO EN LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL SECCIÓN PRIMARIA Y SECCIÓN SECUNDARIA e) que dentro del plazo establecido se recibió propuesta únicamente de HELIODORO RODRIGUEZ ORTIGOZA e) que realizado el proceso de selección evaluación y calificación, se adjudicó la contratación a HELIODORO RODRIGUEZ ORTIGOZA, que conforme a lo anterior las partes ACUERDAN celebrar el presente contrato de OBRA PUBLICA, regido por las siguientes cláusulas. PRIMERA OBJETO el contratista se obliga al MANTENIMIENTO EN LA PLANTA FÍSICA DE LA SEDE PRINCIPAL SECCIÓN PRIMARIA Y SECCIÓN SECUNDARIA, de acuerdo a los siguientes ítems:

Materiales y construcción de 17 sloker de un ancho de 0,90 metros. 0.60 metros de profundo y 1.70 metros de altura, hechos en ladrillo a la vista tapados por encima con placa de concreto reforzado de un espesor de 0.70 entre once de ellos con nueve divisiones interiores en madera cada 0.12 metros de arriba hacia abajo, los otros seis con 7 divisiones cada una, en igual forma piso en concreto esmaltado conexión eléctrica en cada uno para un estabilizador y respectivos toma corrientes y tacos por el circuito, puerta en lamina de un ancho 0.75 metros y 1.55 de altura con dos pasadores para candado pintados con esmalte de color verde.

CORREGIMIENTO COELLO-CÓCORA - VÍA IBAGUÉ-CAJAMARCA  
CULTURA-CIENCIA-DERECHOS HUMANOS

*"Nadie podrá llevar por encima de su corazón a nadie, ni hacerle mal en su persona aunque piense y diga diferente"*



**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476  
DANE 273001002844 NIT. 909002779-2

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	<b>SELECCIÓN SECUNDARIA BLOQUE IZQUIERDO SEGUNDO PISO</b>		
	SALÓN ARTÍSTICA	UNIDAD	1
	SALÓN DE CIENCIAS FÍSICAS	UNIDAD	1
	SALÓN DE FILOSOFÍA	UNIDAD	1
	SALÓN DE MATEMÁTICAS	UNIDAD	1
2	<b>PRIMER PISO</b>		
	SALÓN CIENCIAS SOCIALES	UNIDAD	1
	SALÓN HUMANIDADES Y RELIGIÓN	UNIDAD	1
	SALÓN CIENCIA QUÍMICA	UNIDAD	1
	SALÓN GEOMETRÍA	UNIDAD	1
	SALÓN DE HUMANIDADES E INGLES	UNIDAD	1
3	<b>BLOQUE DEL FONDO</b>		
	SALÓN 2 DE HUMANIDADES E INGLES	UNIDAD	1
	SALÓN 3 DE HUMANIDADES CASTELLANO	UNIDAD	1
4	<b>SECCIÓN PRIMARIA</b>		
	SALÓN GRADO PRIMARIA	UNIDAD	1
	SALÓN GRADO SEGUNDO	UNIDAD	1
	SALÓN GRADO TERCERO	UNIDAD	1
	SALÓN GRADO CUARTO	UNIDAD	1
	SALÓN GRADO QUINTO	UNIDAD	1
5	<b>SELECCIÓN SECUNDARIA BLOQUE DERECHO SEGUNDO PISO</b>		
	SALÓN INFORMÁTICA	UNIDAD	1

**SEGUNDO** ESPECIFICACIONES DE CALIDAD. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas. **TERCERA VALOR** Las partes han convenido que el valor del presente contrato es de QUINCE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE (\$15.368.000.00). Esta cantidad incluye todas las erogaciones en que incurra el contratista para la ejecución y el cumplimiento del contrato. **CUARTA FORMA DE PAGO.** La INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA, pagará al contratista de la siguiente manera: Un cincuenta por ciento (50%) a manera de pago anticipado previa la presentación de las correspondientes pólizas de garantía y el cincuenta por ciento (50%) al finalizar el contrato con el recibido a entera satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. Así mismo el contratista expedirá la Factura y/ o Documento Equivalente, en las condiciones pactadas y la acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, como también parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.) en los casos en que se requiere. **QUINTA DURACIÓN.** La duración del presente contrato será de SIETE (07) DÍAS calendario, contados a partir del día siguiente de la firma del acta de inicio. **SEXTA IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La institución educativa atenderá el pago del presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia 2018 de la institución. **SÉPTIMA OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.** En virtud del presente contrato la institución se obliga 1) cumplir con los pagos correspondientes, en las condiciones anunciadas en la cláusula cuarta. 2) a realizar la vigilancia y supervisión del contrato.

CORREGIMIENTO COELLO-CÓCORA - VÍA IBAGUÉ-CAJAMARCA  
CULTURA-CIENCIA-DERECHOS HUMANOS*"Nadie podrá llevar por encima de su corazón a nadie, ni hacerle mal en su persona aunque piense y diga diferente"*





## INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476  
DANE 2730010-02844 NIT. 809002779-3

**OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** En desarrollo del presente contrato el contratista se obliga para con la institución a) ejecutar el OBRA comprendido en la cláusula primera del presente contrato conforme a las cantidades ya determinadas en la propuesta b) acatar las recomendaciones del supervisor, c) informar al contratante cualquier imprevisto que se presente en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilicen la ejecución del OBRA a salud, riesgos profesionales y pensión. **NOVENA SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no se considera para los efectos del presente contrato, como funcionario o empleado de la institución, sino que el contratista es independiente y por lo tanto no tendrá derecho a reclamar prestación social alguna ni pago de prestaciones laborales a favor del contratista. **DÉCIMA CESIÓN.** Este contrato se celebra en consideración a las calidades del CONTRATISTA, por lo tanto no podrá cederse a ninguna persona, natural o jurídica, nacional o extranjera, salvo autorización expresa del ordenador del gasto de la institución. **DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** Se estipula una cláusula penal equivalente al diez en la ejecución del contrato, d) A mantener afiliado al personal que utilice la ejecución del OBRA a salud, riesgos profesionales y pensión. **DÉCIMA SEGUNDA CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 al 18 de la ley 80 de 1993. La interpretación, modificación y terminación unilaterales, así como la caducidad motivada, en contra se procederá al recurso de reposición. Una vez declarada la caducidad se dará por terminado el contrato y se ordenara su liquidación en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a indemnización alguna para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **DÉCIMA TERCERA INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no está comprendido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley. **DÉCIMA CUARTA SUPERVISIÓN.** Esta será realizada por El Arquitecto CARLOS HERNANDO DÍAZ BOTERO, Funcionario de la Secretaría Municipal de Ibagué. **DÉCIMA QUINTA GASTOS.** Todos los gastos de legalización de este contrato correrán por cuenta del contratista. **DÉCIMA SEXTA DOMICILIO** Para los efectos del presente contrato se fija como domicilio el municipio de Ibagué Tolima. **DÉCIMA SÉPTIMA INDEMNIDAD:** el contratista mantendrá indemne LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA por razones de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan o que incurran como resultado del uso, por parte del contratista, y con miras al cumplimiento del presente contrato, de patentes, diseños y marcas, enseñanzas, o derechos de autor que sean propiedad de terceros, o por ejercicio de actividades sin las autorizaciones o licencias que exijan el ordenamiento jurídico. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, por asuntos que, según este contrato sean de responsabilidad del contratista, este será notificado lo más pronto posible de ellos por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para que adopte oportunamente las medidas por la ley para mantener indemne la INSTITUCIÓN EDUCATIVA y adelante las negociaciones que sean necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. Si, en cualquiera de los eventos previstos en esta cláusula el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA, este podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, quien pagara todos gastos en que incurra la INSTITUCIÓN EDUCATIVA por tal motivo en este caso la INSTITUCIÓN EDUCATIVA tendrá derecho de descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude el contratista, por razón o con ocasión del presente contrato o a utilizar otro medio legal. En caso de que la INSTITUCIÓN EDUCATIVA sea condenada judicial o administrativamente, el contratista deberá responder por la satisfacción y la condena. **DÉCIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO.** El contratista solo podrá iniciar el presente contrato, cuando se hayan






**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476  
DANE 273001002544 NIT. 809002779-2

cumplido los siguientes requisitos a) certificado de disponibilidad y registró presupuestal, exigidos por la entidad, b) documento de identificación, C) Rut, e) planilla y pago de eps, pensión y riesgos profesionales f) antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, g) 2% estampillas pro ancianos, 1.5% de estampillas pro cultura, y 0.5% pro universidad sobre el valor total del contrato. **DECIMA NOVENA GARANTÍAS.** Para el presente proceso se incluirán las normas legales vigentes que regulan la materia, así: el contratista otorgará como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor de entidades estatales que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: 1. Cumplimiento general del Contrato: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y CUATRO (4) meses más. 2. Prestaciones Sociales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más. 3. póliza por el ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de pago anticipado y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato.

En constancia, se firma en el Municipio de Ibagué, a los 24 días del mes de agosto de 2018

  
**JOSÉ EDUARDO SAQUERO JARAMILLO**  
Ordenador del gasto

  
**HELIODORO RODRIGUEZ ORTIGOZA**  
Contratista  
Documento de identidad CC 5902439  
Dirección CARRERA 3 # 4-79  
Teléfono 313-4894698

  
**Arquitecto CARLOS HERNANDO DÍAZ BOTERO**  
Funcionario  
Secretaría de Educación Municipal de Ibagué





08213

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$10.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

08211

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$10.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

08212

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$10.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

08210

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$10.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

08209

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$10.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

08215

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$10.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

08216

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$10.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

08217

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$10.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

08218

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$10.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

08219

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$10.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

08220

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$10.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

05857

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$1.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

05858

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$1.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

05851

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$1.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

05852

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$1.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

05853

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$1.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

05854

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$1.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

05855

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$1.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ

05856

ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR



\$1.000

REPUBLICA DE COLOMBIA MUNICIPIO DE IBAGUÉ



BANCO GNB SUDAMERIS  
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 24/08/18 Hora : 15:50:38  
Cajero : BEVALAP1 Caja : 228  
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR  
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1530  
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
TELEFONO: 3134894698  
DEPOSITANTE: HELIODORO RODRIGUEZ

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 66

Total Depositado: 308,000.00  
Comisión : 0.00  
IVA : 0.00  
G.M.F. : 0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.  
Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660





*[Handwritten signature]*

BANCO GNB SUDAMERIS  
NIT. 860.050.750-1

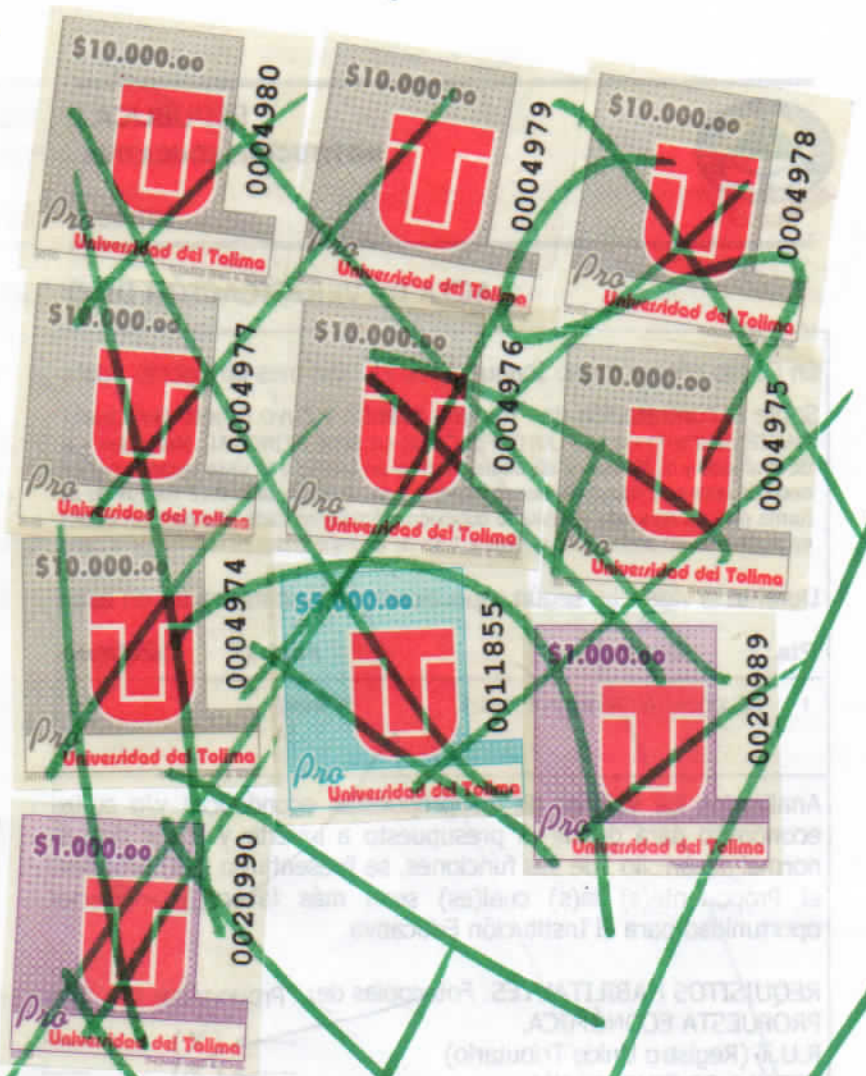
Fecha : 24/08/18 Hora : 15:52:23  
Cajero : BEVALAP1 Caja : 228  
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR  
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXXXX1920  
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
TELEFONO: 3134894698  
DEPOSITANTE: HELIDORO RODRIGUEZ

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 68

Total Depositado:	77,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante. Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910660





BANCO GNB SUDAMERIS  
NIT. 860.050.750-1

Fecha : 24/08/18 Hora : 15:51:46  
Cajero : BEVALAP1 Caja : 228  
Oficina : 716 PLAZA BOLIVAR  
IBAGUE

Número de Cuenta: XXXXXXXXXXXXX1520  
Nombre Titular: ALCALDIA MAYOR DE IBAGUE  
TELEFONO: 3134894698  
DEPOSITANTE: HELIODORO RODRIGUEZ

CONSIG EFECTIVO AH SIN TA 50 / 208 / 67

Total Depositado:	231,000.00
Comisión :	0.00
IVA :	0.00
G.M.F. :	0.00

Estimado cliente antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transacción solicitada está correctamente registrada en el comprobante.  
Si no está de acuerdo solicite su corrección. Cualquier inquietud comuníquese en Bogotá al 3-077707 y resto del país al 018000910499 o al 018000910666

The stamps are arranged in four rows and three columns. Each stamp features a yellow treble clef logo on a dark background, with the text 'ibaqué capital' written vertically on the left. The stamps are as follows:

- Row 1: 008810 (\$50,000), 008809 (\$50,000), 008808 (\$50,000)
- Row 2: 008807 (\$50,000), 013103 (\$5,000), 013109 (\$5,000)
- Row 3: 013113 (\$5,000), 013112 (\$5,000), 013111 (\$5,000)
- Row 4: 013110 (\$5,000), No. 023546 (\$1,000)

Handwritten green scribbles and lines covering the bottom left portion of the page.





**INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO**

Res. 7.1-02166 Nov 22 de 2010 Reg. Educ. 10012476  
DANE 273061002844 NIT. 809002779-2

Ibagué, Agosto 24 de 2018

ASUNTO: Designación como supervisor contrato N° 04 - 2018

Expedido el Registro Presupuestal por la institución educativa ANTONIO NARIÑO COELLO CÓCORA, de Ibagué, se definió que en virtud de directriz de la secretaría de Educación de Ibagué, para todo contrato de Infraestructura Física en las Instituciones Educativas de esta secretaría, el Arquitecto CARLOS HERNANDO DIAZ BOTERO, ejercerá la función de supervisor del contrato 04 – 2018.

Por lo anterior, las funciones que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato así:

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
- b) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo.
- c) Exigir al contratista, los soportes de pago correspondientes a los aportes del sistema de seguridad social.
- d) Vigilar la correcta ejecución del objeto del presente contrato.



**JOSÉ EDUARDO BAQUERO JARAMILLO**  
Ordenador del gasto